

con Vos por el tiempo que le ^{tu} ~~hubiereis~~ y al Consejo, Justicia,
Regidores, Cavalteros, Escuderos, oficiales y hombres buenos de
dicha Ciudad que luego que Con esta mi Letdula Sean Rque
rechos Juntos en su Ayuntamiento, Voto El Juramento que
teneis hecho o haciendole de nuevo en caso necesario y Voto
la Antiquedad que teneis Adquirida en aquel Jur
tamento, o Admitian a sus y ofensuras de El Oficio
oficio, y le usen y Ejercen con Vos en todo lo a El Concer
niente, y guarden y hagan guardar todas las honras,
gracias, mercedes franquicias, y libertades que por Ra
zon de dho oficio debéis haver y gozar y en deuen seguir
dados enteray cumplidamente sin faluar con alguna sin
que en ello opongan ni consencian poner impedimento
que yo desde ahora o en lo futuro y he por Votado a dho oficio
y o do y facultad para usarle y Ejercerle, caso que por
ellos o alguno de ellos a el no seais admitido; En tener
do edad El dho D Joseph Diego de Albuquerque L
e no se usen mas con Vos esse oficio sino con la persona
que tubiere titulo o Letdula mia para ello; Y declaro que
de esta merced no deveis estar de la media anata por
ser esse oficio antiguo creado antes de su Imposicion.

